



## "Recordando" las prohibiciones ...

Maria-Laura Patino <mlrpatino@gmail.com>

9 de junio de 2014, 17:24

Para: Eduardo Checa <eduardo@analyticasecurities.com>

Cc: Margarita Andrade <mandrade9@aol.com>, Stephan Kueffner <Skueffner@gmail.com>, Ramiro Crespo <ramiro@analyticasecurities.com>

Cco: Mafarg <lapizypapel70@gmail.com>

Vaya con esa obsesión de los "económicos" de instrumentar las leyes para aquello que les conviene. Tu análisis, Eduardo, va por esa línea (como es un Swap, no hay "colateral" sino "inversión", y por tanto no se violenta norma de "garantizar" al Estado.)

Cuando presentes a un juez imparcial (local o internacional, pues éste generará, tarde o temprano, una posibilidad de "demanda" contra GS por abuso, fraude, etc.) revisará la norma que EXPRESAMENTE prohíbe aún este tipo de "escapes", pues habla claramente de que está prohibida cualquier operación que asuma por cuenta del Estado "obligaciones directa o indirectas". Para el juez lo fundamental será la "esencia financiera" de la transacción, y a leguas se nota que el objetivo no "era invertir reserva" sino "conseguir financiamiento"... haciéndole que un activo del BCE (el oro) sea la "justificación" de la operación (o crees que GS le hubiera dado el "préstamo" sin esta operación de por medio?)

Tú crees que cuando Ecuador no recupere el oro alguien dudará que el BCE asumió esa obligación? Depende... de cuanto creas sinceramente que Ecuador va a poder recuperarlo (de todas formas, la obligación es nula, pues violó esta misma norma!). Lo prohibido es, no sólo "garantizar al Estado" sino:

**"Otorgar al gobierno y a las demás entidades y empresas del sector público cualquier crédito no autorizado por la presente Ley. Tampoco puede asumir obligaciones directas o indirectas, otorgar subsidios o asumir operaciones que correspondan al gobierno nacional y demás entidades y empresas del sector público, bajo cualquier modalidad";**

El 9 de junio de 2014, 15:25, Eduardo Checa <eduardo@analyticasecurities.com> escribió:

Dra

Lo del oro fue hecho de tal manera q no viola ninguna ley por un lado el BCE entrega el oro no en garantía pero con una cuenta por cobrar a Goldman y por otro Goldman entrega el cash a Finanzas!!!

Saludos,

**Eduardo Checa**

ANALYTICA

WTC Torre A, oficina 1505

Av. 12 de Octubre y Cordero

PBX: 593 2 2226640, ext: 111

Emails:

[e.checa@analytica.ec](mailto:e.checa@analytica.ec)

[eduardo@analyticasecurities.com](mailto:eduardo@analyticasecurities.com)

NOTA SOBRE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje podría contener información privilegiada y confidencial. Si lo ha recibido por error, por favor informe al que lo envió y bórralo inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message.



ANALYTICA  
World Finance Magazine  
100 most admirable and  
distinguished companies  
in the world

Avenida 12 de Octubre 1942 y Cordero, edificio World Trade Center, torre A, Of. 1505, Quito - Ecuador  
Tel.: (593-2) 222-6640 • Fax: (593-2) 222-7015 • www.analyticasecurities.com

**From:** Maria-Laura Patino [mailto:mlrpatino@gmail.com]

**Sent:** lunes, 09 de junio de 2014 13:06

**To:** Margarita Andrade; Ezequiel Vazquez; Stephan Kueffner; Mafarg; María de la Paz Vela

**Subject:** "Recordando" las prohibiciones ...

... de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, que sustentan la "AUTONOMIA" desde el año de 1992:

**Ley Art. 84.- Se prohíbe al Banco Central del Ecuador:**

.....

b) Conceder créditos a las instituciones del Estado y del sistema financiero privado;

c) **Garantizar cualquier clase de obligaciones;**

...

e) **Otorgar al gobierno y a las demás entidades y empresas del sector público cualquier crédito no autorizado por la presente**

**Ley. Tampoco puede asumir obligaciones directas o indirectas**, otorgar subsidios o asumir operaciones que correspondan al gobierno nacional y demás entidades y empresas del sector público, bajo cualquier modalidad;

f) Conceder créditos o asumir otras obligaciones que no sean las previstas en esta Ley, con el sector financiero público y privado;

g) Efectuar operaciones no autorizadas expresamente por la Constitución Política de la Republica y esta Ley, salvo las que, *sin estar prohibidas, tengan exclusivamente carácter bancario y sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria de acuerdo con las regulaciones que para el efecto dicte el Directorio del Banco Central del Ecuador;*

h) Autorizar sobregiros de cualquier clase; e,

i) Conceder ayudas, donaciones o contribuciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

**IMPORTANTE:**

En 2008, post Constitución, le bajaron la "jerarquía" a la LRMyBE, de orgánica a ordinaria: "Se determina con la **calidad y jerarquía de ordinaria** a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Dado por Disposición General Primera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 498 de 31 de Diciembre del 2008 ."

Esto significa que CUALQUIER LEY puede disponer algo que modifique esta ley tácitamente! Hasta este momento no hay tal norma, pero el Código Mon Fin (que sustituye a la LRMyBE también) podría ELIMINAR la prohibición!!

—

**Maria-Laura Patino**

✉ [mlrpatino@gmail.com](mailto:mlrpatino@gmail.com)

—  
**Maria-Laura Patino**  
✉ [mlrpatino@gmail.com](mailto:mlrpatino@gmail.com)